



BUENOS AIRES, 13 DIC 2007

VISTO el Expediente N° 49.587 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. DUIN, Verónica Alejandra (matrícula N° 51.615) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros citó a la productora asesora Sra. DUIN, Verónica Alejandra (matrícula N° 51.615), con el objeto de que se hiciera presente ante esta Superintendencia de Seguros el 26 de junio de 2006 para ser inspeccionada. Vencido dicho plazo la Sra. DUIN no compareció conforme luce en el informe de la Gerencia de Inspección obrante a fojas 4.

Que la citada productora se presentó ante este organismo de control el 28 de junio de 2006 solicitando prórroga para presentar los libros de registros obligatorios, argumentando problemas de salud conforme luce en la nota N° 13.578 obrante a fojas 8.

Que por nota de fecha 13 de septiembre de 2006 obrante a fojas 6, se citó nuevamente a la productora asesora Sra. DUIN, Verónica Alejandra (matrícula N° 51.615), con el objeto de que se hiciera presente ante esta Superintendencia de Seguros el 4 de octubre de 2006 para ser inspeccionada.

Que si bien la citada productora pudo ser localizada y notificada de la citación, no compareció en la fecha acordada ante este organismo de control conforme luce en informe obrante a fojas 17.

Que la mencionada productora se presentó ante este organismo el 13 de



octubre de 2006 manifestando problemas de salud y solicitando una nueva prórroga para regularizar su situación conforme luce en la nota N° 22.855 obrante a fojas 15.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros por nota de fecha 3 de agosto de 2007, le concedió a la productora en cuestión un último plazo improrrogable de 10 días hábiles para presentarse ante esta Superintendencia de Seguros munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma. Vencido dicho plazo la citada productora no compareció.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó a fojas 21 respecto de las conductas que a prima facie la Sra. DUIN habría incurrido, de las que se le corrió traslado por el plazo de 10 días al domicilio denunciado en los términos del artículo 82 de la Ley 20.091.

Que librado el Proveído N° 106.655 de fecha 6 de noviembre de 2007 obrante a fojas 22 el mismo no pudo ser notificado a la Sra. DUIN, informando el correo interviniente "se mudó".

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó a fojas 28 en sentido de disponer la suspensión de la tramitación de los presentes actuados y la inhabilitación de la Sra. DUIN, Verónica Alejandra (matrícula N° 51.615) hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

Que la productora asesora de seguros mencionado precedentemente se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que corresponde concluir que la productora asesora en cuestión, no ha cumplimentado con uno de los extremos esenciales para el contralor de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN al no hacerse presente a la citación que se le cursara.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara esta profesional del seguro, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común



con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que tal situación conjura en perjuicio de la tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, situación de peligro que deviene necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la productora de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde respecto de la mencionada productora asesora de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 49.587.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. DUIN, Verónica Alejandra (matrícula N° 51.615), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Belgrano N° 258 (C.P. 2900) – SAN NICOLÁS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 6 6 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO